

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 199 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 05 MAYO 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

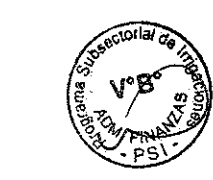
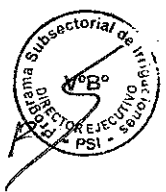
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/. 17' 742, 374.14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de marzo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/.399,214.45, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas ascendente a la suma de S/. 84, 253.01, incluidos el IGV, formulados por el referido Consorcio;

Que, por la Carta N° 024-2016-CLU., presentada el 15 de abril de 2016, al Consorcio Supervisor Lucma, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 180 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional referido precedentemente, que contiene los mayores metrados y partidas nuevas que resultan necesarios ejecutar, para culminar la obra; asimismo, solicita el reconocimiento de los mayores gastos generales variables, y ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, PERT-CPM, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 037-2016-LUCMA, presentada a la Entidad el 21 de abril de 2016, el referido Consorcio Supervisor remite su informe de "Opinión de



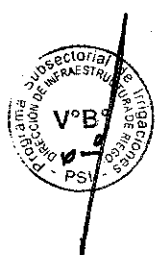
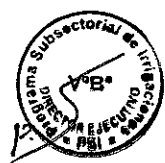
Ampliación de Plazo”, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la causal en que sustenta su pedido el Contratista, es por haber tenido un expediente técnico no compatible con la realidad del terreno, lo que ha generado la no ejecución de las partidas contractuales consideradas como ruta crítica de la obra, dando lugar al no inicio de los trabajos en la línea de conducción, cuya ejecución señala, se encuentra programada a partir del 03 de octubre de 2015, según el cronograma de avance de obra vigente; que en la referida obra refiere, existen dos causales de paralización, una por la demora en la aprobación del referido Adicional N° 01, que comprende la ejecución de los primeros 184 metros de la línea de conducción, y la segunda, por la demora en la aprobación del Adicional N° 02, que conlleva a la aprobación de la nueva topografía, habilitando la ejecución del resto de la línea de conducción; y con la aprobación del referido Adicional N° 01 manifiesta, notificado el 31 de marzo de 2016 al Contratista, se ha podido ejecutar el primer tramo de la referida línea de entubado de 184 metros, poniendo fin parcialmente a la paralización de la obra;

Que, la Supervisión concluye señalando, que el plazo solicitado por el Contratista en la presente ampliación de plazo en consecuencia, es necesario otorgarlo, debido a que es el periodo de tiempo en la que no ha podido trabajar en la ruta crítica de la obra por la casual invocada; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el Contratista de la obra;

Que, con el Informe N° 67-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 29 de abril de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como lo informado por la Supervisión, indicando que se advierte que mediante el asiento N° 232 del cuaderno de obra de fecha 31 de marzo de 2016, la Supervisión dejó constancia que *“La supervisión siendo las 7:00 PM de este mismo día, tomó conocimiento de la resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI de fecha 30 de marzo del 2016, donde aprueban el Presupuesto del Adicional N° 01. En tal razón, esta supervisión autoriza el inicio de los trabajos programados en el adicional N° 01 y de igual manera, que trabajen a un ritmo acelerado porque existe presencia de lluvias y además se tiene el proceso de elecciones y el personal tiene que viajar a cumplir con sus responsabilidades democráticas...”*;

Que, asimismo, señala que mediante el asiento N° 236 del cuaderno de obra de fecha 04 de abril de 2016, el Contratista informa *“Por la Presente solicitamos la ampliación de Plazo N° 02, por todos los días comprendidos desde la fecha en que ya no hemos contado con frente de trabajo, hasta la fecha de notificación del Presupuesto Adicional N° 01; es decir desde el 03 de octubre fecha en que según el cronograma de Avance de Obra Vigente, debemos empezar con las partidas críticas de la línea de conducción hasta el 31 de marzo del 201+6. En tal sentido, solicitamos una prórroga de 180 (ciento ochenta) días calendario más sus correspondientes pago de los mayores gastos generales”*; y mediante la anotación efectuada en el asiento N° 238 del cuaderno de obra de fecha 07 de abril 2016, indica que el Contratista manifiesta que *“Comunicamos a la supervisión que en la fecha hemos concluido con los trabajos correspondientes al Presupuesto. Adicional N° 01 aprobado con R.D. N° 152-2016-MINAGRI-PSI, lo que valorizaremos al fin del período mensual. De igual modo, dejamos constancia que a partir de la fecha la obra continuará paralizada por falta de frentes de trabajo hasta que se apruebe el presupuesto adicional N° 02...”*;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 199 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que se trata de una causal abierta que se inició el 01 de diciembre de 2015, fecha en que la obra se paraliza tal como consta en el asiento N° 184 del cuaderno de obra, y se cierra parcialmente el 31 de marzo de 2016, con la notificación al Contratista de la Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI, que aprueba el expediente técnico del referido Adicional de Obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01; por lo que, tomando en consideración el 01 de diciembre del 2015, día de paralización de la obra y el 31 de marzo del 2016 la fecha de notificación de la referida Resolución Directoral señala, el plazo a otorgar se cuantifica en 122 días calendario; por lo que en base a las al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendario, sin pronunciamiento respecto a los mayores gastos generales, al no haber solicitado monto ni acreditados los mismos el Contratista de la obra;

Que, por el Memorando N° 1473-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1712-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 287 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se verifica concluyó parcialmente con el pronunciamiento de la Entidad efectuada el 31 de marzo de 2016, mediante la notificación de la Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI, que aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas competentes han estimado en 122



días la afectación real a la ruta crítica del programa de ejecución vigente; por lo que, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendario; en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables solicitados por el Contratista, se debe precisar que dicho derecho se genera a partir de que la Entidad apruebe la ampliación de plazo solicitada, el cual deberá seguir el tratamiento previsto en el segundo párrafo del artículo 202° del precitado Reglamento;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

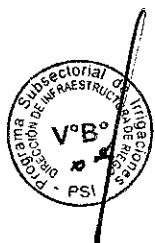
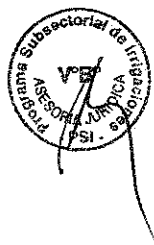
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento veintidós (122) días calendario, formulada Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Luzuriaga, Consorcio Supervisor Lucma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

12 ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo